

SANTIAGO, 4 NOVIEMBRE 2020

RESOLUCION N° 02475 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N°80 de fecha 30 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 22 de septiembre de 2020 se suscribió el Acuerdo de Colaboración de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL DE SAN ANTONIO y la UTEM, requerido por el abogado Sr. Luis Díaz Mancilla de la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Vicerrectoría Académica.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Acuerdo mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. **Apruébese** el Acuerdo de Colaboración, celebrado entre de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL DE SAN ANTONIO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, siendo requerido por el abogado Sr. Luis Díaz Mancilla de la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Vicerrectoría de Académica.

II. El texto del Acuerdo consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado digitalmente por LUIS
PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2020.11.04 15:27:09 -03'00'

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección de Desarrollo Estudiantil (con Anexo 1)

PCT

PCT/apbb



ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 22 de septiembre de 2020, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, de ahora en adelante La Universidad Tecnológica Metropolitana y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN ANTONIO**, representada por don **JORGE ANTONIO CIFUENTES NARVAEZ**, Cédula de identidad [REDACTED] 8 Sostenedora del establecimiento educacional **Centro Politécnico Particular de Ñuñoa, RUT 65.117.808-8**, domiciliados para estos efectos en Calle Nueva 1781 Villa los jardines Ñuñoa, de ahora en adelante El centro Politécnico Particular de Ñuñoa, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones contribuir a la docencia, el desarrollo de sus estudiantes y la interacción constante entre unidades educativas.
- 2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles a abrir nuevos espacios a estudiantes de educación media en su camino a la educación superior.
- 3º El interés de La Universidad tecnológica metropolitana como institución de Educación Superior del Estado de Chile en incrementar su presencia y relación con Establecimientos de Educación Media.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **Centro Politécnico Particular de Ñuñoa** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de colaboración que puedan ser de beneficio mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA

En específico y para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones establecen como objetivos centrales:

- a) Fomentar la captación de estudiantes talentosos,
- b) La colaboración entre las partes para la inclusión del "Liceo" en el Programa propedéutico de la "Universidad",
- c) Fortalecer por parte de la Universidad las especialidades impartidas en el Liceo.



- d) Promover una relación entre ambas instituciones que apunte a generar visitas, charlas, talleres y
- e) Evaluar a futuro la formalización de ingresos especiales a carreras de la Universidad.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de las actividades acordadas.

CLÁUSULA CUARTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA QUINTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA SÉPTIMA



La personería de Don Jorge Cifuentes Narváez para representar al Centro Politécnico Particular de Ñuñoa, consta en Escritura Pública de fecha 28 de diciembre 2015, de la notaría de Valeria Ronchera Flores a cargo de José Manuel Cifuentes Guerra.

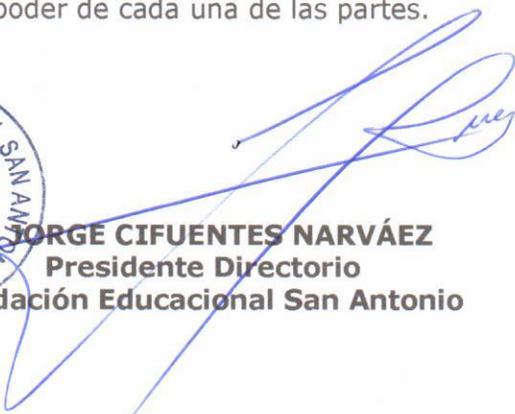


La personería de Don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JORGE CIFUENTES NARVÁEZ
Presidente Directorio
Fundación Educacional San Antonio



LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

LUIS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica
Metropolitana